



Vista la documentación relativa al proyecto de Decreto **por el que se modifica el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales**, se emite el presente informe en los siguientes términos:

I.- El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que establece que la Secretaría General del IASS ejercerá las funciones que el artículo 17 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna a los Secretarios Generales de los Departamentos, entre las que se encuentra ejercer las demás competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria, y así sucede con la competencia legal atribuida a las Secretarías Generales Técnicas en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, al disponer que los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a informe de la Secretaria General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

II.- La elaboración del proyecto de decreto corresponde al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, si bien mediante Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, se encomendó su elaboración al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (en adelante, IASS).

III.- El expediente incorpora los siguientes documentos:

- 1) Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento.
- 2) Memoria justificativa del proyecto de decreto, de 22 de octubre de 2020, donde se motiva la necesidad de promulgación del mismo, así como la justificación de su contenido, la competencia para su aprobación, el procedimiento de elaboración, la forma de inserción en el ordenamiento jurídico, los efectos o impacto social de la norma, así como el coste económico estimado.
- 3) Proyecto de decreto, de 14 de octubre de 2020.
- 4) Informe de evaluación de impacto de género.

IV.- Procedimiento de elaboración.

En lo relativo al procedimiento de elaboración nos encontramos ante un decreto cuya tramitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón:

Existe, en primer lugar, un acto formal de iniciación del procedimiento, adoptado por el órgano competente para asumir la iniciativa en función de la materia (artículo 47 de la Ley 2/2009), cual es la citada Orden de 19 de octubre de 2020, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento, en la que se encomienda la elaboración del proyecto de orden al IASS.



El proyecto de decreto va acompañado de una memoria que incorpora la necesidad de la aprobación de la norma, así como la justificación de su contenido, la competencia para su aprobación y elaboración, la forma de inserción en el ordenamiento jurídico y los efectos de la norma, así como el coste económico estimado.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se ha emitido el correspondiente informe de evaluación de impacto de género.

Al tratarse de una norma reglamentaria, en aplicación del artículo 50.2 de la citada Ley 2/2009, de 11 de mayo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón, el procedimiento continuará con la petición de informe preceptivo a la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y artículo 24.2.d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede solicitar informe a la Inspección General de Servicios por tratarse de una propuesta de modificación de estructuras orgánicas de la Administración.

No se considera preceptivo el informe del Departamento de Hacienda y Administración Pública previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, al no producirse incremento de gasto ni impacto en los créditos presupuestarios, tal y como se justifica en la memoria del proyecto de decreto, al ceñirse exclusivamente a aspectos procedimentales.

Finalmente, y de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, no es preciso recabar Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, al tratarse de un proyecto de decreto de naturaleza organizativa o de orden interno.

V.- Contenido de la norma.

El contenido de la norma se considera ajustado al ordenamiento jurídico.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DEL IASS
Arantzazu Millo Ibañez